



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/1262
17 de diciembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA
MISIÓN PERMANENTE DE YUGOSLAVIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo instrucciones de mi Gobierno de comunicarle su enérgica condena de la actitud del Representante Especial del Secretario General en Kosovo y Metohija, la Provincia Autónoma de la República de Serbia, que forma parte de Yugoslavia, de infracción continua de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional, de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y de las Constituciones y las leyes de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia.

La República Federativa de Yugoslavia ha advertido acerca de la actitud del Representante Especial en muchas ocasiones. Señaló que recurre en forma sistemática a la política de hechos consumados, y su abierta cooperación con los separatistas terroristas albaneses étnicos de Kosovo y Metohija en su práctica de depuración étnica y genocidio de serbios, romaníes, musulmanes, goraníes, turcos y no albaneses en general.

En violación del sistema constitucional de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia, de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y de las normas fundamentales del derecho internacional, el Representante Especial, arbitrariamente y sin atribuciones para ello, ha autorizado a Estados extranjeros para que abran oficinas representativas en Kosovo y Metohija. Al hacerlo desconoce el hecho irrefutable de que las oficinas representativas de Estados extranjeros u organizaciones internacionales en territorios de Estados soberanos sólo pueden abrirse con el consentimiento y la aprobación previos de los Estados interesados, nunca sin ellos.

La acción más reciente del Representante Especial, el establecimiento de un Consejo Administrativo conjunto como una especie de órgano ejecutivo, constituye una violación flagrante de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, que faculta a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) a actuar en carácter de autoridad de transición en tanto se establecen las autoridades legítimas después de una elección, es decir, hasta que se logre una solución política. El Representante Especial no está facultado para transferir el mandato de la UNMIK, cuyo ejercicio es de su responsabilidad,

a ninguna otra persona, y menos a los terroristas como Hashim Thaci y sus acólitos. Con su acción el Representante Especial ha menoscabado gravemente la reputación y la autoridad del Consejo de Seguridad y del Secretario General de las Naciones Unidas, utilizándolos como cortina de humo en su impulso para afirmar y legalizar el poder de los separatistas terroristas albaneses étnicos en Kosovo y Metohija.

Considerando la afirmación del Representante Especial de que, en su carácter de Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, adopta decisiones en consulta con autoridades que están por encima de él, la República Federativa de Yugoslavia agradecería que se le informara si el Representante Especial cuenta con el acuerdo del Secretario General y el Consejo de Seguridad para sus acciones.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladislav JOVANOVIĆ
Encargado de Negocios interino
